



Bucaramanga,

05 JUN 2019

**PERSONERÍA  
DE BUCARAMANGA**  
*Derecho a la ciudad*



Señor (a)  
**ESPERANZA VERA ARIAS**  
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-5482.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**  
Secretaria General

Sandra D.



**Doctora  
ESPERANZA VERA ARIAS**  
Ex rectora del IPA.  
Ciudad



**ASUNTO: INFORME SOBRE HECHOS QUE PRECEDIERON LA FUSION DEL  
IPA AL POLITECNICO EN PROCURA DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS  
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL IPA.RAD. 2019-3982.**



Respetada Dra. Esperanza,

En atención a la información presentada por Usted ante esta Delegada para la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, con relación a presuntos hechos que antecedieron a la fusión del IPA con la Institución Educativa Politécnico, así como también de gestiones realizadas por la Secretaría de Educación Municipal respecto de su traslado como rectora del IPA a otra institución educativa, muy atentamente nos permitimos informarle que la misma fue trasladada a la Delegada de Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios para que determine la pertinencia de ser tenida en cuenta como insumo para el análisis y estudio dentro del proceso disciplinario que actualmente adelanta a la Secretaria de Educación con relación al Informe de la Auditoria Expés No. 063 – 2017 que Usted igualmente adjunta, así como también, para que se indague sobre una posible violación a los derechos de los niños con condiciones especiales de aprendizaje y/o omisión del debido proceso en que se haya podido incurrir con la decisión administrativa tomada por la Secretaría de Educación Municipal mediante la Resolución No. 1169 de marzo de 21 de 2019.

En consecuencia, este Delegado para la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, da por cumplido lo de nuestra competencia referente al actuar, proceder y comunicar de las presuntas irregularidades y por tanto desde esta Delegada se procede al ARCHIVO de su solicitud por haber sido superado lo solicitado, toda vez que las actuaciones posteriores son de competencia de la Delegada de Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, la cual seguirá adelante con la atención de su queja, quedando atentos a poderle brindar nuestro apoyo y colaboración en próximas oportunidades si así Usted lo estima necesario.

Cordialmente,

**CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA**  
Personero Delegado para la Defensa del Menor,  
La Mujer y la Familia (E).

P/E: Pedro Emilio Jaimes Delgado, Sociólogo y Abogado de Apoyo.  
Radicado Interno 2019-3982.

**CONSTANCIA:**

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 05 JUN 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **ESPERANZA VERA ARIAS**, toda vez que fue devuelta por el notificador.

La Secretaria General,

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**

El presente oficio se desfija hoy, \_\_\_\_\_ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**

Sandra D.